

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio el ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Liquidación de costas: El suscrito secretario, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Notificación:	\$7.700
Agencias en Derecho:	<u>\$100.000</u>
Total:	\$107.700

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)*

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2022 00106 00  
Sustanciación: 843*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$107.700, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte actora con corte a 28 de junio de 2022, el Despacho le imparte su aprobación en la suma de \$2.796.642.

Hágase entrega a la parte actora de los dineros que reposen a favor del presente proceso hasta la concurrencia de las liquidaciones aprobadas.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 128  
Fecha de notificación por estado 03/08/2022  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2dd12d9c3631b3d4a83374e64f78602b851d5fe558ab1c4756841ee41f3eb01**

Documento generado en 02/08/2022 10:49:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>